



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa Rita de Sigwas 01 de febrero del 2022

OFICIO N° 037 -2022-A-MDSRDS

Señor:

MG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR

Alcalde Municipalidad Provincial de Arequipa

ASUNTO: Invoco Silencio Administrativo Positivo y doy por ratificada la Ordenanza Municipal N° 175-MDSRDS de fecha 27 de julio del 2021 en todos sus extremos.

REFERENCIA: Expediente N° 83640 de fecha 18/10/2021

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas a quien represento y a la vez comunicarle que con el expediente de referencia se ha solicitado la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 175-MDSRDS de fecha 27 de julio del 2021 que aprueba las tasas contenidas en el TUPA, tasas que se encuentran en el aplicativo SUT, medio o plataforma por el cual ha viajado para su revisión y ratificación de dichas tasas, de dicho procedimiento a la fecha han transcurrido más de 70 días hábiles y no tenemos respuesta alguna por parte de la entidad que usted dirige.

Que conforme a la cuarta disposición complementaria y final del D.S. N° 004-2019-JUS señala:

Cuarta.- Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles.

La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional.

Que a la fecha habiendo transcurrido más de 70 días hábiles, por tanto, al no haber **sido atendido dentro del plazo legal**, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cuarta disposición complementaria y final del D.S. N° 004-2019-JUS, **ha operado el silencio administrativo positivo**; en consecuencia, **se tiene por ratificada la ordenanza municipal N° 175-MDSRDS de fecha 27 de julio del 2021 en todos sus extremos.**

Por lo expuesto:

A usted Señor Alcalde solicito se sirva **considerar y disponer el cumplimiento inmediato de la presente Resolución Ficta generada por el silencio administrativo positivo declarado**. (adjunto copia de expediente de expediente de referencia)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGWAS

Luis Zela Zela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°175-MDSRDS

Santa Rita de Sigwas, 27 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2021-MDSRDS de fecha 16 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, EL Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el D.S. 0156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 70° establece que las tasas serán exigibles cuando conste en el TUPA conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS; Art. 41; 43.

Que, el Art.9 inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar o suprimir tasas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y a través de la RSGP N° 001-2020-PCM-SGP se aprueba actualización del Manual de Usuario del SUT. Siendo el SUT una aplicación web que, en líneas generales, permite la elaboración simplificada y estandarizada del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). También, sirve de repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la administración pública, el cual es de libre acceso para la ciudadanía.

Que, mediante RSGP N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba nuevo formato TUPA que es implementado en el SUT y con RSGP N°006-2021-PCM/SGP se ha Prorrogado el plazo para la implementación del SUT en los gobiernos locales.

Que, mediante el DS-164-2020-PCM se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; con DS-200-2020-PCM se aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para bodegas; con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales; debiendo los Gobiernos locales incorporar estos procedimientos o servicios estandarizados de manera obligatoria dentro de su TUPA conforme a sus competencias.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley conforme al artículo 68 del D.S. 0156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma del máximo nivel de la autoridad regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomos según el nivel del gobierno respectivo, siempre y cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

dichos procedimientos se encuentren sustentados en una estructura de costos formulados conforme al D.S. 064-2010-PCM en el aplicativo informático SUT facilitado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM).

Que, en uso de las facultades otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones que la Ley le confiere ha aprobado por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS(PA), E INCORPORA PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS(PE), SERVICIOS ESTANDARIZADOS(SE) Y APRUEBA EL TUPA Y SU ESTRUCTURA DE COSTOS, TASAS, TABLAS ASME-VM Y EL SUSTENTO LEGAL TECNICO FORMULADOS EN EL SUT.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL TUPA que contiene un total de 160 entre procedimientos administrativos(PA), Procedimientos Estandarizados(PE) y un (01) Servicio Estandarizado(SE) , **SU ESTRUCTURA DE COSTOS** que sustentan las tasas del TUPA conformado por los anexos de costos del 01 al 07, Resumen de Costos, tablas ASME-VM y los Formatos de Sustento Legal Técnico(FSLT) formulados en el aplicativo informático SUT que forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la INCORPORACIÓN de Procedimientos Administrativos Estandarizados(PE) y un Servicio Estandarizado(SE) al TUPA de esta Entidad, aprobados mediante el DS-164-2020-PCM; DS-200-2020-PCM DS N° 043-2021-PCM en lo pertinente conforme a las competencias de la Municipalidad Distrital y lo señalado y contenido en el artículo primero de esta norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General que eleve a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación de las tasas, para luego derivar a las instancias que correspondan para su publicación, y a todas las unidades orgánicas de esta entidad su aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, todas las ordenanzas o normas que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA RITA DE SIGUAS

Luis Zela Zela
ALCALDE

SANTA RITA DE SIGUAS